COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION EXENTA: 1630
Santiago, 03 de febrero de 2026

REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ABOGADOS CALIFICADORES

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N°13 del D.L. N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 116 del Decreto Supremo N°702, del Ministerio de Hacienda, de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; en el Oficio Circular N°716, de 1983, de la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°1.329 de 2026; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de inscripción en el Registro de Abogados Calificadores correspondiente a la persona natural NATALIE NICOLE VASQUEZ SOTO.

2. Que, habiendo la persona previamente señalada proporcionado la información correspondiente para la inscripción requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Abogados Calificadores correspondiente a NATALIE NICOLE VASQUEZ SOTO, RUT N°17.533.500-5, de acuerdo a la información adjunta a esta Resolución.

2. Practíquese la inscripción a que se refiere el resuelvo que precede previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del D.L. N°3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la guía para el manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información de esta Comisión, aprobado por Resolución Exenta N°3.651, de 14 de abril de 2025.

SG WF 3118926 / 3351294

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Angella Rubilar GuzmÁn
Secretario General (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Antecedentes de Inscripción.	
Solicitud se formula para las siguientes regiones.	
1	Región de Arica y Parinacota.
2	Región de Tarapacá.
3	Región de Antofagasta.
4	Región de Coquimbo.
5	Región de Valparaíso.
6	Región del Libertador General Bernado O` Higgins.
7	Región del Maule.
8	Región del Ñuble.
9	Región del Biobío.
10	Región de La Araucanía.
11	Región de los Lagos.
12	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
13	Región Metropolitana de Santiago.